LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE

HACE CONSTAR QUE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El día **16 del mes de SEPTIEMBRE de 2022** siendo las 8:00 A.M, se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web www.cornare.gov.co, el Aviso de notificación del Acto Administrativo, **AU-03576** de fecha **14/09/2022**, con copia íntegra del Acto Administrativo**, POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE EXPEDIENTES Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.** expedido dentro de los expedientes:

056740208256 ***056740208581*** ***056740208664***
05674028690 ***056740208772*** ***056740208901***
056740209052 ***056740209100*** ***056740209562***
056740209757. usuarios: **NICOLAS AUGUSTO VELEZ VALLEJO, ELKIN DE JESUS ORTIZ GALLO, SANDRA YANET MARIN VANEGAS, VICTOR EMILIO VERGARA GARCÍA, EDME BARRERA DE YEPES, LILLY RIVERA ARISMENDY Y ROSA ANGELICA RIVERA, ENRIQUE DE JESUS ARBELÁEZ ARBELÁEZ, GUILLERMO DE JESUS BEDOYA BEDOYA, JAIR ALBERTO CALLE ARANGO, MARIA LETICIA VALENCIA HENAO,** y se desfija el día **20 del mes de SEPTIEMBRE de 2022** siendo las 5:00 P.M.

Contra el presente acto procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse, ante el mismo funcionario que profirió este acto, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de desfijación del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

BEATRIZ E. MORA A.
Nombre funcionario responsable
Notificaciones Tramites Valles

Beatriz Mora.
Firma

Notificaciones Valles <notificacionesvalles@cornare.gov.co>

REMISION AU-03576-2022- ALCALDIA MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER

Notificaciones Valles <notificacionesvalles@cornare.gov.co> 15 de septiembre de 2022, 12:43
Para: Alcaldia San Vicente San Vicente Antioquia <alcaldia@sanvicente-antioquia.gov.co>

Doctor
YIMI ARLEY GIRALDO MARÍN
Alcalde Municipio de San Vicente Ferrer
Dirección: Plazuela Vicente Arbeláez Cr 28 No. 29-04
Teléfono: (57) +(4) 8544938-8544212
Correo electrónico: alcaldía@sanvicente-antioquia.gov.co

ASUNTO: Remisión Acto Administrativo.

REFERENCIA: Por medio del cual se ordena el archivo definitivo de expedientes ambientales y se adoptan otras determinaciones.

Cordial saludo,

Adjunto a la presente copia del acto administrativo. **POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE EXPEDIENTES AMBIENTALES Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES**

Lo anterior con el propósito de dar cumplimento al parágrafo del artículo tercero, del presente acto.

Atentamente,

EL HOMBRE POR NATURALEZA
Cornare
BEATRIZ E. MORA ARIAS
NOTIFICACIONES VALLES
CORNARE
VALLES DE SAN NICOLAS - RIONEGRO
PBX. 546 16 16 ext. 407
Rionegro - Antioquia
www.cornare.gov.co
¡Conectados por la Vida la Equidad y el Desarrollo Sostenible!

Remitente notificado con Mailtrack

2 adjuntos

OFICIO REMISORIO AU (2).pdf
636K

AUTO DE ARCHIVO (22).pdf
824K

Expediente: **056740208256 056740208581 056740208664**
Radicado: **AU-03576-2022**
Sede: **REGIONAL VALLES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **14/09/2022** Hora: **15:14:29** Folios: **2**

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE EXPEDIENTES AMBIENTALES Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

ANTECEDENTES

1.Que mediante Resolución **131-0316** del 07 de Mayo de 2010, la Corporación **OTORGÓ CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES,** al señor **NICOLAS AUGUSTO VELEZ VALLEJO,** en beneficio del predio con Folio de Matrícula inmobiliaria No. 020-53087, ubicado en la vereda Chaparral, del municipio de San Vicente, por una vigencia de 10 años. Actuación contenida en el expediente **05.674.02.08256.**

2. Que mediante Resolución **131-0464** del 15 de Junio de 2010, la Corporación **OTORGÓ CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES,** al señor **ELKIN DE JESUS ORTIZ GALLO,** en beneficio del predio con Folio de Matrícula inmobiliaria No. 020-74723, ubicado en la vereda La Honda del municipio de San Vicente, por una vigencia de 10 años. Actuación contenida en el expediente **05.674.02.08581.**

3. Que mediante Resolución **131-0538** del 12 de Julio de 2010, la Corporación **OTORGÓ CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES,** a la señora **SANDRA YANET MARIN VANEGAS,** en beneficio del predio con Folio de Matrícula inmobiliaria No. 020-33556, ubicado en la vereda El Coral, del municipio de San Vicente, por una vigencia de 10 años. Actuación contenida en el expediente**. 05.674.02.08664**.

4. Que mediante Resolución **131-0496** del 29 de Junio de 2010, la Corporación **OTORGÓ CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES,** al señor **VICTOR EMILIO VERGARA GARCÍA,** en beneficio del predio con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 020-29048, ubicado en la vereda La Enea, del municipio de San Vicente, por una vigencia de 10 años. Actuación contenida en el expediente **05.674.02.8690**

5. Que mediante Resolución **131-0613** del 27 de Julio de 2010, la Corporación **OTORGÓ CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES,** a la señora **EDME BARRERA DE YEPES,** en beneficio del predio con Folio de Matrícula inmobiliaria No. 020-37937, ubicado en la vereda Chaparral del municipio de San Vicente, por una vigencia de 10 años. Actuación contenida en el expediente **05.674.02.08772**

6. Que mediante Resolución **131-0862** del 24 de Septiembre de 2010, la Corporación **OTORGÓ CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES,** a las señoras **LILLY RIVERA ARISMENDY Y ROSA ANGELICA RIVERA,** en beneficio del predio ubicado en la vereda La Travesía, del municipio de San Vicente, por una vigencia de 10 años. Actuación contenida en el expediente **05.674.02.08901.**

7. Que mediante Resolución **131-0706** del 18 de Agosto de 2010, la Corporación **OTORGÓ CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES,** al señor **ENRIQUE DE JESUS ARBELÁEZ ARBELÁEZ,** en beneficio del predio con Folio de Matrícula inmobiliaria No. 020-39215, ubicado en la vereda Alto de la Compañía, del municipio de San Vicente, por una vigencia de 10 años. Actuación contenida en el expediente **05.674.02.09052.**

8. Que mediante Resolución **131-0833** del 17 de Septiembre de 2010, la Corporación **OTORGÓ CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES,** al señor **GUILLERMO DE JESUS BEDOYA BEDOYA,** en beneficio del predio con Folio de Matrícula inmobiliaria No. 020-16676, ubicado en la vereda Chaparral del municipio de San Vicente, por una vigencia de 10 años. Actuación contenida en el expediente **05.674.02.09100.**

9. Que mediante Resolución **131-0889** del 30 de Septiembre de 2010, la Corporación **OTORGÓ CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES,** al señor **JAIR ALBERTO CALLE ARANGO,** en beneficio del predio con Folio de Matrícula inmobiliaria No. 020-50084, ubicado en la vereda Chaparral del municipio de San Vicente, por una vigencia de 1 año. Actuación contenida en el expediente **05.674.02.09562.**

10. Que mediante Resolución **131-0555** del 28 de Julio de 2011, la Corporación **OTORGÓ CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES,** a la señora **MARIA LETICIA VALENCIA HENAO,** en beneficio del

SC 1544-1 SA 159-1
Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

predio con Folio de Matrícula inmobiliaria No. 020-34497, ubicado en la vereda Las Frías del municipio de San Vicente, por una vigencia de 10 años. Actuación contenida en el expediente **05.674.02.09757.**

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados*".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: *"El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".*

Que en el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, dentro de las funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales estableció el otorgamiento de *"Concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.*

Que el mencionado artículo establece dentro de las funciones de la Corporación la de "*Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseoso, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas "Unciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos...*

Que el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política Colombiana, los cuales, estableciendo en sus numerales 12 y 13 lo siguiente: *"12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas." "13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos (...) a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."*

De esta manera, la Constitución y las Leyes imponen la obligación a las autoridades y entidades públicas de actuar de manera eficiente, respetando los derechos de las personas ante las autoridades consagrados en el artículo 5 numerales 4 y 7 de la precitada Ley.

Que, una vez verificadas las diligencias obrantes dentro de los expedientes **05.674.02.08256, 05.674.02.08581,05.674.02.08664,05.674.02.8690,05.674.02.08772,05.674.02.08901,05.674.02.09052 05.674.02.09100,05.674.02.09562 Y 05.674.02.09757,** se puede concluir que el término de vigencia de las concesiones de aguas, otorgadas por esta Autoridad Ambiental, se encuentran vencidas.

Que en el artículo 10 del Acuerdo 002 del 14 de marzo de 2014 expedido por el Archivo General de La Nación, que establece los criterios básicos para creación, conformación, organización, control, consulta y cierre de los expedientes de archivo, así:

> *"ARTÍCULO 10°. Cierre del expediente. El cierre de un expediente se puede llevar a cabo en dos momentos:*
>
> *a. Cierre administrativo: Una vez finalizadas las actuaciones y resuelto el trámite o procedimiento administrativo que le dio origen.*
>
> *b. Cierre definitivo: Una vez superada la vigencia de las actuaciones y cumplido el tiempo de prescripción de acciones administrativas, fiscales o legales. Durante esta fase se pueden agregar nuevos documentos".*

Que el artículo 2.2.3.2.8.4., del Decreto 1076 de 2015, establece: *"Término para solicitar prórroga. Las concesiones de que trata este capítulo sólo podrán prorrogarse durante el último año del período para el cual se hayan otorgado (...)."*

SC 1544-1
SA 159-1
Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Así las cosas, es evidente que los Actos administrativos que otorgaron la concesión de aguas. no se encuentra surtiendo efecto jurídico alguno, pues el término por el cual fue concedido, al día de hoy ha culminado, por lo cual se procede a realizar el archivo definitivo de los expedientes ambientales números **05.674.02.08256,05.674.02.08581,05.674.02.08664,05.674.02.8690,05.674.02.08772,05.674.02.08901,05.674.02.09052 05.674.02.09100,05.674.02.09562 Y 05.674.02.09757**

Que es función de **CORNARE** propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR EL ARCHIVO DEFINITIVO de los expedientes ambientales Nos**05.674.02.08256,05.674.02.08581,05.674.02.08664,05.674.02.8690,05.674.02.08772,05.674.02.08901,05.674.02.09052 05.674.02.09100,05.674.02.09562 Y 05.674.02.09757,** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO: No se podrá archivar en forma definitiva hasta que no quede debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre Tasa por Uso.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Acto administrativo, mediante Aviso en PAGINA WEB, de la Corporación. www.cornare.gov.co , conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: ORDENAR publicar el presente acto en la cartera de la secretaria de la Alcaldía del Municipio San Vicente Ferrer- Antioquia, lugar de ubicación de los predios descritos en los antecedentes del presente acto.

ARTÍCULO CUARTO: INDICAR que contra el presente acto procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse, ante el mismo funcionario que profirió este acto, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la publicación del presente acto administrativo en el Boletín Oficial de Cornare a través de la página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el municipio de Rionegro,

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente:
05.674.02.08256,05.674.02.08581,05.674.02.08664,05.674.02.8690,05.674.02.08772,05.674.02.08901,05.674.02.0905205.674.02.09100,05.674.02.09562 Y 05.674.02.09757
Asunto: Concesión de aguas Superficiales
Tramite. Control y seguimiento- Archivo
Proyectó: Judicante Ximena Osorio C.
Fecha: 14/09/2022

SC 1544-1
SA 159-1
Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare